

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación al curador ad-litem nombrado por el Juzgado. A despacho para que provea. Medellín, 24 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05 001 31 03 006 – 2017 – 00496 – 00
Proceso	Verbal – RCC
Demandante	Humberto de Jesús Hernández Henao
Demandado	Coosalud
Auto int. #1765	Incorpora y requiere parte demandante para que realice notificación al curador

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan los documentos mediante los cuales la parte demandante pretende realizar su carga procesal consistente en notificar al curador Ad-litem nombrado por el despacho; sin embargo, se le hace saber al apoderado que la notificación no será tenida en cuenta, toda vez que no se logra evidenciar que el correo electrónico enviado haya sido recibido por su destinatario.

Aunado a lo anterior, conforme se advirtió en el auto del pasado 20 de octubre, la concurrencia del auxiliar de justicia debe ser de manera inmediata; no se entiende el por qué el apoderado pretende notificarlo como lo disponen los artículos 291 y siguientes del C.G.P, cuando bien puede comunicarle el nombramiento al auxiliar de justicia vía telefónica, y por esa razón fue que los números de contacto fueron suministrados.

Ahora bien, en caso de que se insista en la notificación del curador a través del correo electrónico, para que esa notificación se entienda como válida, se le advierte a la parte demandante que deberá allegar la constancia del envío de la notificación al correo electrónico del auxiliar de justicia, junto con los datos adjuntos, que en este caso sería el auto que efectuó el nombramiento, amén que deberá aportar la constancia automática de la recepción efectiva por el destinatario que arroja el correo electrónico utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje

Igualmente, se le indicará al destinatario el correo electrónico del juzgado: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de concurrir a notificarse, conforme el nombramiento efectuado en el auto del 20 de octubre de 2021.

La constancia que se le está solicitando, es la de la entrega efectiva, lo cual es una herramienta que puede encontrar en sistemas como Outlook o

aplicaciones similares que dan esta opción, incluso empresas de correo certificado prestan ese servicio.

Segundo. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

CB

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 187



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO